

**EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA DOCUMENTOS, CON CITACIÓN. EN EL OTROSÍ:
SE FIJE AUDIENCIA DE PERCEPCIÓN DOCUMENTAL.**

**SEÑOR PRESIDENTE H. COMISIÓN ARBITRAL
“CONCESIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL
ARTURO MERINO BENITEZ DE SANTIAGO”**

LUIS ALBORNOZ OLMOS, abogado, en representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en autos arbitrales del Contrato de Concesión de Obra Pública Fiscal **“CONCESIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO”**, expediente rol 4-2017, al Señor Presidente de la H. Comisión Arbitral, respetuosamente digo:

Según lo dispuesto en el artículo 24 de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento de esta H. Comisión, por este acto vengo en acompañar en parte de prueba, con citación, los siguientes documentos:

1. Copia Bases de Licitación del contrato “Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, de febrero 2014.
2. Copia Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 30 de junio de 2014.
3. Copia Circular Aclaratoria N° 2, de fecha 26 de agosto de 2014.
4. Copia Circular Aclaratoria N° 3, de fecha 20 de octubre de 2014.
5. Copia Circular Aclaratoria N° 4, de fecha 24 de octubre de 2014.
6. Copia Circular Aclaratoria N° 5, de fecha 27 de octubre de 2014.
7. Copia Circular Aclaratoria N° 6, de fecha 3 de noviembre de 2014.
8. Copia Circular Aclaratoria N° 7, de fecha 28 de noviembre de 2014.
9. Copia Circular Aclaratoria N° 8, de fecha 9 de diciembre de 2014.
10. Copia Circular Aclaratoria N° 9, de fecha 15 de diciembre de 2014.
11. Copia Circular Aclaratoria N° 10, de fecha 15 de diciembre de 2014.
12. Copia Bases de Licitación del contrato “Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, texto refundido (no oficial) que incluye Circulares Aclaratorias N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Los documentos individualizados en los números precedentes se acompañan en formato digital mediante DVD, por lo que en el otrosí de esta presentación se solicita fijar la respectiva audiencia de percepción documental.

Dentro de las Bases de Licitación, se destacan los siguientes artículos relevantes para la resolución del presente litigio:

- Artículo **1.2.2 numeral 95** que define la recuperación de Servicios Básicos, recordando que la presente disputa se desarrolla en torno a la supuesta contradicción que existiría entre la definición general que establece este numeral y los artículos 1.10.9.2 letra h), que regula específicamente el Servicio No Aeronáutico No Comercial “Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas”, y 2.9.6.4, que regula específicamente la Conservación de la obra relativa a “Otras Áreas”, todos artículos de las Bases de Licitación (BALI) del presente Contrato.
- Artículo **1.10.9.2 letra h)** regula específicamente el “Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas”, que señala: ***“El Concesionario deberá proveer de agua potable a todas las instalaciones que correspondan dentro del Aeropuerto” “debiendo realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que sean necesarias para una adecuada e ininterrumpida provisión del servicio”***.(Énfasis Añadido) ***“...El Concesionario deberá además proveer el servicio de tratamiento de aguas servidas a todas las instalaciones del Aeropuerto que correspondan, según el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, conforme lo establecido en los artículos 2.7.4.8 y 2.7.4.9 de las presentes Bases de Licitación.”***(Énfasis Añadido) ***“...La Sociedad Concesionaria será responsable de la mantención del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas mientras el Contrato de Concesión se encuentre vigente.”***(Énfasis Añadido). ***El Concesionario sólo podrá cobrar a los usuarios los costos directos generados para la provisión del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas, excepto el mantenimiento que le corresponde por aplicación del artículo 2.9.6.4 de las presentes Bases de Licitación.”*** (Énfasis añadido). Esta norma establece que es el Concesionario el responsable de prestar dichos servicios, asimismo, que el Concesionario solo puede cobrar por los costos directos y exceptúa la mantención.
- Artículo **2.9.6.4** regula la Conservación de la obra relativa a “Otras Áreas”, que dispone: ***“Asimismo, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener, preventiva y correctivamente, a su entero cargo y costo dentro del Aeropuerto, las instalaciones para la prestación del Servicio de Agua Potable (acumulación y redes de distribución de agua potable) y Tratamiento de Aguas Servidas (Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, colectores, red de recolección de aguas servidas y cámaras de inspección), lo anterior de conformidad a lo establecido en la letra h) del artículo 1.10.9.2 de las presentes Bases de Licitación.”*** Este artículo es absolutamente claro respecto al contenido del cobro que puede hacer a los usuarios, ***cobro que excluye expresamente la mantención preventiva y correctiva de las instalaciones para la prestación del Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas.***
- Artículo **1.7.7.2** establece el régimen de responsabilidad del contrato de

concesión, indicando: “El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión...”

- Artículo **1.10** titulado “De la Explotación de las Obras”, señala las diversas actividades que comprende el contrato de concesión en la etapa de explotación, destacándose: Letra “**a.1**” que incluye la prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos; letra “**a.2**” que contempla “la conservación y aseo de la obra”; letra “**b**” establece que esta etapa comprende el cobro de tarifas a los usuarios de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos; letra “**d**” que observa el uso y goce de los bienes nacionales de uso público o fiscales y letra “**f**” señala que esta etapa comprende la Compartición de Ingresos con el Estado.
- Artículo **1.10.9** titulado “Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos”, clasifica los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos en cuatro grupos.
- Artículo **2.7.4.8** titulado “Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado”, establece los alcances del proyecto que debe desarrollar el Concesionario.
- Artículo **2.7.4.9** titulado “Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas”, establece los alcances del proyecto que debe desarrollar el Concesionario.
- Artículo **1.3** titulado “Descripción del Proyecto”, señala los alcances del proyecto Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- Artículo **2.5** titulado “Descripción de las Obras de la Concesión”, establece las obras a ejecutar por el Concesionario dentro del contrato de concesión.
- Artículo **1.4.6** titulado “Consultas y Aclaraciones a las Bases de licitación”

Respecto de las Circulares Aclaratorias, se destacan los siguientes antecedentes:

- **Rectificación N° 1** de la **Circular Aclaratoria N° 4** de fecha 24 de octubre de 2014, se rectifica el artículo 1.2.2, “Definiciones”, de las BALI, entre otras modificaciones se adiciona la definición N° 95.
- **Rectificación N° 15** de la **Circular Aclaratoria N° 7** de fecha 28 de noviembre de 2014, que rectificó el artículo 1.10.9.2, “Servicios No Aeronáuticos No Comerciales”, de las BALI, entre otras modificaciones, en la letra h) “Servicios de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas” adicionado como último párrafo el contenido del cobro que puede hacer a los usuarios *para la provisión del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas* y excluye expresamente la mantención preventiva y correctiva de las instalaciones para la prestación del Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas.
- **Rectificación N° 40** de la **Circular Aclaratoria N° 7** de fecha 28 de noviembre de 2014, se rectificó el **artículo 2.9.6.4**, “Otras Áreas”, de las BALI, entre otras modificaciones, se adicionó la obligación de la Sociedad Concesionaria en la mantención preventiva y correctiva de las instalaciones para la prestación del Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas.

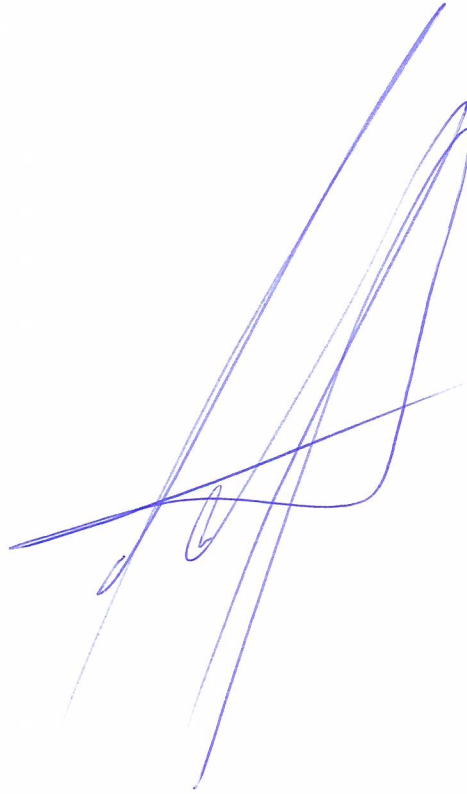
- **Respuesta N° 375** de la **Circular Aclaratoria N° 10** de fecha 15 de diciembre de 2014, consulta formulada en el proceso de licitación respecto a confirmar si la Sociedad Concesionaria podrá cobrar, dentro de la tarifa del agua potable, todos los costos de construcción, financiamiento, operación y mantención de las plantas, y que fueron respondidas por el MOP mediante la remisión a la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N° 4 en relación con las Rectificaciones N° 15 y 40 de la Circular Aclaratoria N°7.
 - **Respuesta N° 391** de la **Circular Aclaratoria N° 10** de fecha 15 de diciembre de 2014, que dice relación con el gasto por servicio de agua potable, electricidad y gas dentro del área concesión, y que fue respondida por el MOP mediante la remisión a lo establecido en el numero 95) del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación – adicionado mediante Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N° 4 – y la Rectificación N° 15 de la Circular Aclaratoria N°7 en cuanto modifica la letra h) del artículo 1.10.9.2 de las bases de Licitación.
13. Copia de Oferta Económica de Nuevo Pudahuel presentada en el proceso de licitación de este contrato.
 14. Copia de Plan de Trabajo en el Régimen de Explotación, Documento N° 11 de diciembre de 2014 de Nuevo Pudahuel presentado en el proceso de licitación de este contrato.
 15. Copia Declaración Jurada de responsabilidad de Nuevo Pudahuel, de fecha 9 de diciembre de 2014.

Dentro de este documento destaca el contenido de sus letras b) y f) en lo que a esta controversia se refiere, en donde los representantes de Nuevo Pudahuel declaran: acatar todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión y las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y en las Bases de Licitación y, acto seguido, declaran que la Oferta es seria y real, que no tiene dudas ni observaciones en relación con la información entregada por el MOP y obtenida durante el proceso de Licitación y que todas las aprehensiones, incertidumbres, vacíos y ambigüedades, relevantes y sustanciales detectadas durante el proceso de Licitación, fueron suficiente y favorablemente aclaradas, complementadas y/o rectificadas a entera satisfacción durante el proceso de Consultas y Aclaraciones a las bases de licitación de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación.
 16. Copia Acta de Recepción de Ofertas del proceso de licitación de este contrato.
 17. Copia Acta Evaluación Oferta Técnica del proceso de licitación de este contrato.
 18. Copia Acta Apertura Oferta Económica del proceso de licitación de este contrato.
 19. Copia de acta de adjudicación del proceso de licitación de este contrato.
 20. Copia de Decreto Supremo MOP N° 105, por el cual se adjudica el presente contrato de Concesión.
 21. Copia de publicación del Decreto de Adjudicación en Diario Oficial.

POR TANTO,

SOLICITO A LA H. COMISIÓN, tener por acompañados en parte de prueba, con citación, los documentos singularizados en esta presentación.

OTROSÍ: En atención a que los documentos individualizados en los números 1 a 12 de esta presentación se han acompañado mediante DVD en formato digital, solicito al a H. Comisión Arbitral se sirva fijar una audiencia de percepción documental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 348 bis del Código de Procedimiento Civil.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form an abstract, stylized shape. The signature is positioned in the center-right area of the page.